

Gobierno del Brasil



**Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y otras organizaciones internacionales en Ginebra**

*Chemin Camille-Vidart, 15, 1202 Ginebra (Suiza)  
Tel.: (+41)(0) 22 3325000/Fax: (+41) (0)229100751  
Correo electrónico: delbrasgen@itamaraty.gov.br*

Nº 340/2023

La Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y tiene el honor de adjuntar a la presente el contenido de una carta del Ministro de Trabajo y Empleo, Luiz Marinho, dirigida al Director General Gilbert Houngbo, en apoyo a la solicitud oficial del Grupo de los Trabajadores de inscribir un punto en el orden del día de la 349.ª reunión del Consejo de Administración en relación con la remisión a la Corte Internacional de Justicia de una controversia de interpretación (sobre el derecho de huelga en el Convenio núm. 87 de la OIT), en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT.

La Misión Permanente del Brasil aprovecha esta oportunidad para reiterar el testimonio de su más atenta consideración.



Ginebra, 14 de julio de 2023

Oficina Internacional del Trabajo  
Gabinete del Director General  
Route des Morillons, 4, 1211, Ginebra  
cabinet@ilo.org ; reloff@ilo.org

## ANEXO

CONTENIDO DE LA CARTA DEL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO DEL BRASIL, LUIZ MARINHO

Solicitud de inscripción de un punto en el orden del día de la 349.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración en relación con la remisión a la Corte Internacional de Justicia de una controversia de interpretación en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT

Estimado Director General:

Por la presente, el Brasil solicita que, con carácter urgente, se inscriba en el orden del día de la 349.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración un punto para debate y decisión relativo a la remisión a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de la controversia de larga data con respecto a la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en lo que se refiere al derecho de huelga.

Para facilitar la discusión y la toma de una decisión por parte del Consejo de Administración, también solicitamos que la Oficina prepare un informe exhaustivo que contenga todos los elementos necesarios que deban considerarse para la remisión a la Corte, incluidas las cuestiones que deberían plantearse a la CIJ.

Los mandantes tripartitos han llevado a cabo varios intentos para resolver esta controversia de larga data, entre otras cosas, mediante el diálogo social. A pesar de esos esfuerzos, no se ha alcanzado una solución consensuada. Dado que las controversias sobre la interpretación jurídica persisten, la Organización debería recurrir al procedimiento constitucional establecido en el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT y someter esta cuestión a la CIJ. Los Gobiernos requieren una seguridad jurídica con respecto a todas sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 87 y en cuanto al control de su aplicación por parte de la Comisión de Expertos.

Entendemos que, sin seguridad jurídica, esta controversia seguirá teniendo un efecto perjudicial en el sistema de control y en la credibilidad de la OIT como organismo de establecimiento de normas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, así como en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.

Teniendo en cuenta la repercusión institucional de esta persistente controversia de interpretación y la urgente necesidad de resolverla, también pedimos a la Oficina que transmita esta carta lo antes posible a todos los mandantes de la OIT con antelación a la discusión del Consejo de Administración.

Agradeceríamos recibir una confirmación de que se han tomado las medidas necesarias en respuesta a la presente carta.

Brasilia, 13 de junio de 2023

(Firmado) Luiz Marinho  
Ministro de Trabajo y Empleo del Brasil